

# Reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles para la implementación de medios telemáticos en la realización de asambleas de socios y órganos de administración

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

En la sesión celebrada el martes 12 de septiembre del presente año, la cámara de Senadores aprobó el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), el cual tiene como finalidad permitir que las sociedades mercantiles utilicen herramientas tecnológicas para llevar a cabo sus actividades de manera más eficiente.

La reforma aprobada incorpora en la LGSM un conjunto de reglas para permitir la celebración de asambleas de socios y órganos de administración a distancia utilizando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Las sociedades mercantiles que realicen reuniones virtuales deberán disponer de las herramientas necesarias para facilitar la comunicación y participación simultánea de sus miembros, garantizando una interacción fluida en las deliberaciones y la toma de decisiones, de manera equivalente a una reunión en persona.

La reforma establece la necesidad de contar con sistemas que permitan el acceso, la verificación de la identidad de los participantes, el registro y sentido de su voto, independientemente del formato de la reunión. Adicionalmente, se deberá generar evidencia suficiente para acreditar la legalidad de las reuniones.

En el mismo sentido, la reforma contempla la posibilidad de flexibilizar la ubicación geográfica donde se lleven a cabo las asambleas, en el entendido de que los socios podrán deliberar sobre su formato y lugar de celebración.

Respecto a las convocatorias para las Sociedades de Responsabilidad Limitada reguladas en el artículo 81 de la LGSM, la reforma también prevé que se deberá realizar mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en el entendido de que deberán incluir el orden del día y ser firmadas por quien las emita.

De acuerdo con el proceso legislativo y derivado de que fue una aprobación por mayoría absoluta, el proyecto se remitió al Ejecutivo Federal para su publicación inmediata en el Diario Oficial de la Federación (DOF). La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación, excepto las reformas al artículo 81 de la LGSM, para las cuales se prevé un plazo de seis meses contados a partir de su publicación en el DOF para su entrada en vigor.

Las sociedades mercantiles que se hayan constituido previo a la entrada en vigor de esta reforma podrán incorporar estas nuevas disposiciones en sus estatutos. En adición, las Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán cumplir con las nuevas disposiciones sobre la publicación de las convocatorias en el sistema electrónico designado por la Secretaría de Economía, incluso si en sus estatutos sociales hacen referencia a otros métodos para llevar a cabo esta publicación.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carina Barrera**  
carina.barrera@mx.ey.com

**Tatiana Treviño**  
tatiana.trevino@mx.ey.com

**Pablo Enríquez**  
pablo.enriquez@mx.ey.com

**Bárbara Fernández**  
barbara.fernandez@mx.ey.com

**Óscar Zaragoza**  
oscar.zaragoza@mx.ey.com

**César Lozano**  
cesar.lozano@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.